



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Tercer Punto

▶ **PROYECTO DE LEY:** “QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO POR LA LEY N° 6469 DEL 2 DE ENERO DE 2020, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, MINISTERIO PÚBLICO”.

▶ **ORIGEN:** PODER EJECUTIVO

▶ **MENSAJE N°:** 367/2020

▶ **FECHA DE RECEPCIÓN:** 11/Abril/2020

▶ **EXP. N°:** D-2056196

▶ **COMISIONES:** Presupuesto
Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria

▶ **CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO:** MAYORÍA SIMPLE

▶ **DECISIÓN:**.....

▶ **DESTINO:**.....

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Proyecto de Ley N° _____

QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO POR LA LEY N° 6469, DEL 2 DE ENERO DE 2020, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020», MINISTERIO PÚBLICO.

EL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

- Art. 1°.-** Apruébase la transferencia de créditos presupuestarios dentro de la Administración Central (Ministerio Público), por la suma de veintiún mil ochenta y seis millones setecientos ochenta y siete mil trescientos tres guaraníes (G 21.086.787.303.-), conforme con el anexo que forma parte de esta Ley.
- Art. 2°.-** Apruébase la transferencia de ingresos de la Administración Central (Ministerio Público), por la suma de mil novecientos setenta millones cuatrocientos mil guaraníes (G 1.970.400.000.-), al solo efecto de adecuar los recursos del tesoro a la clasificación económica del gasto, conforme con el anexo que forma parte de esta Ley.
- Art. 3°.-** Establécese que la modificación autorizada por la presente disposición legal será en carácter de excepción de lo dispuesto en el Artículo 24, Inciso b), de la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado».
- Art. 4°.-** Establécese que las autoridades del Ministerio Público serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o su carta orgánica, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado».
- Art. 5°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto del correcto registro, imputación y ejecución presupuestaria.
- Art. 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO POR LA LEY N° 6469 DEL 2 DE ENERO DE 2020, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020», MINISTERIO PÚBLICO.

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
13	3 MINISTERIO PÚBLICO						
100	INGRESOS CORRIENTES						
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
151	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERÍA GENE						
10	RECURSOS DEL TESORO	570.183.623.433	0	570.183.623.433	0	1.970.400.000	572.154.023.433
200	INGRESOS DE CAPITAL						
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
221	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERÍA GENE						
10	RECURSOS DEL TESORO	2.470.400.000	0	2.470.400.000	1.970.400.000	0	500.000.000
	TOTAL	572.654.023.433	0	572.654.023.433	1.970.400.000	1.970.400.000	572.654.023.433



QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO POR LA LEY N° 6469 DEL 2 DE ENERO DE 2020, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020», MINISTERIO PÚBLICO.

13-03-1-001-00-02

Entidad: 13 3 MINISTERIO PÚBLICO

Clase de prog.: 1 PROGRAMA CENTRAL

Programa: 1 PROGRAMA CENTRAL

Proyecto/Act: 2 INVESTIGACIÓN DE HECHOS PUNIBLES DE ACCIÓN PENAL

Unidad Resp.: 3 MINISTERIO PUBLICO

Código		Descripción	Presupuesto Inicial año 2020	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
O.G.	F.F. O.F. Dpt.					Disminución	Aumento	
210	30 001 99	SERVICIOS BÁSICOS	203.700.000	0	203.700.000	0	1.000.000.000	1.203.700.000
220	30 001 99	TRANSP.Y ALMACENAJE	76.007.410	0	76.007.410	0	48.360.390	124.367.800
230	10 001 99	PASAJES Y VIATICOS	0	0	0	0	1.970.400.000	1.970.400.000
230	30 001 99	PASAJES Y VIATICOS	1.866.813.535	0	1.866.813.535	0	1.667.725.842	3.534.539.377
240	30 001 99	G.P/SERV.AS,MAN,REP	1.435.627.184	0	1.435.627.184	0	2.974.652.439	4.410.279.623
250	30 001 99	ALQUIL. Y DERECHOS	3.326.626.980	0	3.326.626.980	0	5.162.886.946	8.489.513.926
260	30 001 99	SERV.TÉCN.Y PROFES	1.660.023.554	0	1.660.023.554	0	1.269.686.564	2.929.710.118
281	30 001 99	SERV DE CEREMONIAL	240.810.500	0	240.810.500	0	1.039.249.500	1.280.060.000
320	30 001 99	TEXT.Y VESTUARIOS	70.000.000	0	70.000.000	0	385.000.000	455.000.000
330	30 001 99	PROD.PAP.CART.E IMP.	297.194.520	0	297.194.520	0	216.000.000	513.194.520
	30 001 99	BIE.CON.DE OF.E INS.	1.389.276.337	0	1.389.276.337	0	3.037.072.844	4.426.349.181
	30 001 99	P.E INST.QUIM.Y MED.	33.507.915	0	33.507.915	0	776.000.000	809.507.915
390	30 001 99	OTROS BIENES DE CONS	585.598.847	0	585.598.847	0	1.512.739.397	2.098.338.244
520	30 001 99	CONSTRUCCIONES	4.146.144.803	0	4.146.144.803	3.724.194.804	0	421.949.999
530	30 001 99	ADQ.MAQ.EQ.HER.GRAL.	9.587.910.707	0	9.587.910.707	9.043.910.707	0	544.000.000
540	10 001 99	ADQ.EQ.DE OF.Y COMP.	1.000.000.000	0	1.000.000.000	1.000.000.000	0	0
540	30 001 99	ADQ.EQ.DE OF.Y COMP	3.501.961.232	0	3.501.961.232	3.501.961.232	0	0
570	10 001 99	ADQ.ACTIVOS INTANG.	970.400.000	0	970.400.000	970.400.000	0	0
570	30 001 99	ADQ.ACTIVOS INTANG	2.846.320.560	0	2.846.320.560	2.846.320.560	0	0
Total:			33.237.924.084	0	33.237.924.084	21.086.787.303	21.059.773.922	33.210.910.703

Clase de prog.: 3 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS

Programa: 3 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS

Proyecto/Act: 1 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Unidad Resp.: 3 MINISTERIO PUBLICO

Código		Descripción	Presupuesto Inicial año 2020	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
O.G.	F.F. O.F. Dpt.					Disminución	Aumento	
712	30 001 99	INT.DEU.SEC.PUB.NO F	42.178.766	0	42.178.766	0	27.013.381	69.192.147
Total:			42.178.766	0	42.178.766	0	27.013.381	69.192.147
Totales:			33.280.102.850	0	33.280.102.850	21.086.787.303	21.086.787.303	33.280.102.850



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Asunción, 10 de marzo

de 2020

N° 367

Señor Presidente:

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	11 ABR 20
Según Acta N°:	29 Sesión Extra
Expediente N°:	56196-3

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad, a fin someter a estudio y consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley «Que modifica el Presupuesto General de la Nación, aprobado por la Ley N° 6469, del 2 de enero de 2020, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020», Ministerio Público».

Ante la necesidad de cubrir los requerimientos en materia presupuestaria, se contempla la transferencia de créditos del Ministerio Público, por la suma de veintidós mil ochenta y seis millones setecientos ochenta y siete mil trescientos tres guaraníes (G 21.086.787.303.-), que afectará al Presupuesto 2020, de la citada Secretaría de Estado con Fuente de Financiamiento 10, «Recursos del Tesoro» y 30 «Recursos Institucionales», Organismo Financiador 001 «Genuino».

El pedido de modificación presupuestaria permitirá cumplir con los compromisos referentes a los gastos operativos esenciales, requeridos para el normal funcionamiento de las actividades de la institución en el presente Ejercicio Fiscal.

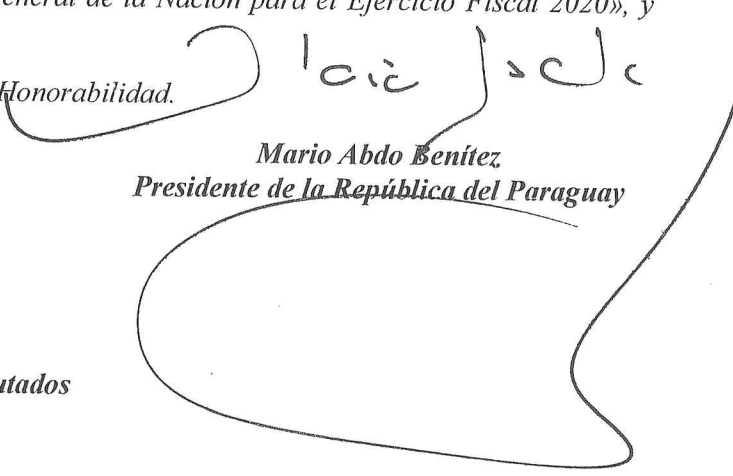
A los efectos del tratamiento de la presente modificación presupuestaria, se solicita la excepción del Artículo 24 de la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado», que en el inciso b) establece: «[...] Las transferencias no podrán afectar recursos de inversión para destinarlos a gastos corrientes».

Por lo expuesto precedentemente y por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar, se somete a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo la modificación en la estimación de los ingresos y la transferencia de créditos presupuestarios dentro de la Administración Central, por el monto mencionado más arriba, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 238, Numeral 3), de la Constitución Nacional; la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado», la Ley N° 6469 del 2 de enero de 2020, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020», y sus reglamentaciones pertinentes.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.


Benigno Lopez
Ministro de Hacienda

A Su Excelencia
Señor Pedro Alliana
Presidente Honorable Cámara de Diputados
Palacio Legislativo


Mario Abdo Benítez
Presidente de la República del Paraguay